

B , Gustavo Andrés y otros s/ incidente de incompetencia.
CSJ 1037/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de la nueva vista conferida en estas actuaciones opino que, no surge ninguna circunstancia que torne necesario modificar el criterio expuesto por esta Procuración General de la Nación en el dictamen emitido el 1 de diciembre de 2022, en la contienda de competencia suscitada entre el Juzgado de Transición n° 1 de Paraná, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado Federal n° 1 de esa sección, en la que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció el 13 de abril último, declarando la competencia de la justicia local para que profundizara la investigación en esta causa.

Por otra parte, creo oportuno agregar que, en mi entender, no existe una cuestión de competencia que V.E. deba resolver de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 24, inciso 7, del decreto ley 1285/58 en tanto, de haber cumplimentado con lo ordenado por la Corte, y en caso de insistir en su criterio, el juzgado declinante debía remitir las actuaciones al tribunal que considerara competente de acuerdo con el criterio establecido en la Competencia n° 695, L. XLIV, *in re* “Lecona, Adalberto Alfredo s/ inf. art. 292”, resuelta el 3 de febrero de 2009.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2024 14:45:22